



COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

DICTAMEN DE IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PRECANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Comisión Nacional de Elecciones con fundamento en el artículo 76 de los Estatutos; 52 del Reglamento de Elecciones y en la Base Décima de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados Federales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 del Movimiento Ciudadano, emitida por la Comisión Operativa Nacional el 18 de noviembre de 2011,

CONSIDERANDO

Que conforme la Base Octava de la Convocatoria, la Comisión Nacional de Elecciones instaló oportunamente la mesa de registro de solicitudes de precandidatos durante los días 1 al 10 de diciembre del año en curso, en sus oficinas ubicadas en Louisiana número 113, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal; de lunes a viernes en horario de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas; así como sábado y domingo de 10:00 a las 15:00 horas.-----

Que durante el periodo de registro se permitió el libre ejercicio de sus derechos a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el territorio nacional; para participar en el proceso interno del Movimiento Ciudadano.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 43, 76 numeral 3 y 86 de los Estatutos; 3; 7; 8; 19; 22 numeral 4; 52 numeral 3 incisos a) y c) del Reglamento de Elecciones y demás relativos aplicables del Movimiento Ciudadano, así como en las Bases Octava, Novena y Décima de la Convocatoria mencionada, esta Comisión Nacional de Elecciones órgano responsable de organizar, supervisar y validar los procesos internos de selección y elección de precandidatos, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en el desarrollo del mismo y con base en sus atribuciones emite el siguiente:-----



COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

DICTAMEN

PRIMERO: Respecto de la solicitud de registro del **C. Rogelio López Guerrero Morales** como precandidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al realizarse el análisis legal, estatutario, reglamentario y documental, por el pleno de la Comisión Nacional de Elecciones, resultó notorio el incumplimiento de los requisitos indispensables para obtener la procedencia de registro como precandidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, enumerados en la Base Novena de la Convocatoria de fecha 18 de noviembre del año en curso y publicada en el Diario "El Universal", el mismo día en que se emitió y que a la letra dice:

"NOVENA. La solicitud de registro de los precandidatos, deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

1. *Solicitud de inscripción que al efecto proporcione la Comisión Nacional de Elecciones, debidamente firmada, la cual contendrá al menos los siguientes datos:*

- a) *Apellidos paterno, materno y nombres.*
- b) *Lugar y fecha de nacimiento.*
- c) *Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.*
- d) *Ocupación.*
- e) *Clave de la credencial para votar.*
- f) *Cargo para el que se postula, especificando el carácter de propietario o suplente;*
- g) *Fecha de ingreso al Movimiento Ciudadano y comprobante de afiliación.*
- h) *Teléfonos y dirección de correo electrónico.*
- i) *Domicilio para oír y recibir notificaciones. En caso de no señalarlo se notificará por estrados, surtiendo este sus efectos legales como notificación personal, a partir de su publicación.*

2. *Síntesis curricular, especificando, lo siguiente:*

- a) *Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso.*
- b) *Cargos desempeñados dentro del partido y por cuanto tiempo, en su caso.*
- c) *Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado al partido o a la sociedad.*

3. *Copia certificada del acta de nacimiento.*

4. *Copia del anverso y reverso de la credencial para votar.*



COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

5. *Constancia de residencia.*
6. *Seis fotografías recientes tamaño credencial a color.*
7. *Carta compromiso por la que manifiesta que:*
 - a) *Conoce esta convocatoria y el Reglamento de Elecciones, así como que acatará las resoluciones de los órganos internos del partido.*
 - b) *Guardará lealtad a la Declaración de Principios, Programa de Acción, así como observancia a los Estatutos del Partido.*
 - c) *No renunciará al partido y a su fracción parlamentaria, en caso de resultar electo.*
8. *Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos de elegibilidad señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como no estar comprendido en alguna de las incapacidades señaladas en la Carta Magna y en la legislación electoral.*
9. *Carta de aceptación de la candidatura, dirigida al Consejo General del Instituto Federal Electoral y al Coordinador de la Comisión Operativa Nacional del Movimiento Ciudadano.*
10. *Constancia de no antecedentes penales.*
11. *Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas al Movimiento Ciudadano, expedida por el órgano competente.*

Las solicitudes de inscripción para precandidato a la Presidencia de la República, deberán ser acompañadas con el respaldo por escrito de quince Coordinaciones Ciudadanas Estatales y de al menos un movimiento ciudadano de cada entidad federativa.

La solicitud de registro y las documentales a que se refieren los numerales 7, 8 y 9, deberán presentarse con la firma autógrafa en los formatos que al efecto apruebe la Comisión Nacional de Elecciones.

Los precandidatos externos deberán cumplir, con lo establecido en lo anterior, con excepción de lo establecido en los puntos 1 inciso g), 2 inciso b), en su caso deberán presentar un informe de las actividades prestadas a la sociedad y 11, debiendo además:

1. *Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su deseo de ser candidato y señalando sus datos de identificación personal.*



COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

2. *Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano.*
3. *Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a las Comisiones Nacionales de Garantías y Disciplina y de Elecciones.*
4. *Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno y en su caso, programa y/o agenda legislativa, que en su oportunidad determine el Movimiento Ciudadano; así como de pertenecer a la fracción parlamentaria tratándose de legisladores y representar los intereses de la comunidad y del partido”.*

El **C. Rogelio López Guerrero Morales** no satisface de los requisitos documentales marcados con los numerales: 5) Constancia de residencia; 9) Carta de aceptación de la candidatura, dirigida al Consejo General del Instituto Federal Electoral y a la Coordinadora de la Comisión Operativa Nacional del Movimiento Ciudadano, 10) Constancia de no antecedentes penales; 11) Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas al Movimiento Ciudadano expedida por el órgano competente.

SEGUNDO: En la solicitud de inscripción el **C. Rogelio López Guerrero Morales** declara su calidad como precandidato interno, no obstante, incumple notoriamente con lo estipulado en el numeral 1, inciso g) de la Base Novena de la Convocatoria citada y con lo establecido en el artículo 8 numerales 6 y 14 del Reglamento de Elecciones al no declarar en el formato de solicitud de registro, la fecha de su supuesto ingreso al Movimiento Ciudadano y al no anexar el comprobante de afiliación que lo acredita como militante.-----

TERCERO: El **C. Rogelio López Guerrero Morales** no acredita por ninguna forma, por otra parte, el requisito establecido en la Base Novena que a la letra dice.-----

“Las solicitudes de inscripción para precandidato a la Presidencia de la República, deberán ser acompañadas con el respaldo por escrito de quince Coordinaciones Ciudadanas Estatales y de al menos un movimiento ciudadano de cada entidad federativa”.



COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

CUARTO: En consecuencia el aspirante a precandidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos C. Rogelio López Guerrero Morales al no incorporar requisitos indispensables para la postulación al cargo de elección popular a que desea participar; contraviene el artículo 40 de los Estatutos del Movimiento Ciudadano que establece que solo Los afiliados/as, simpatizantes y ciudadanos/as que cumplan con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad, los establecidos en los presentes Estatutos, en el Reglamento de Elecciones y en las convocatorias respectivas, podrán aspirar a ser candidatos a cargos de elección popular; asimismo el artículo 7 del Reglamento de Elecciones, determina que para efectos de participación en las diversas elecciones del partido, se consideran precandidatos a todos aquellos militantes, simpatizantes y ciudadanos/as con propósitos afines, “que en el goce de sus derechos, cumplan lo establecido en la normatividad interna del Movimiento Ciudadano manifestando por escrito su interés, ante la Comisión de Elecciones correspondiente, en los términos de la convocatoria respectiva; por lo que el pleno de esta Comisión concluye **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de registro como precandidato a Presidente de los Estados Unidos del **C. Rogelio López Guerrero Morales**, toda vez que no obstante declararse precandidato interno; es decir, miembro del Movimiento Ciudadano, desconoce la fecha de su ingreso al partido del que se dice formar parte, al no manifestarla, y no comprueba por ninguna forma su afiliación y pertenencia al mismo; al tiempo que no acreditó estar al corriente en el pago de sus cuotas como miembro del Movimiento Ciudadano, por lo que es claro que no pertenece al mismo, faltando a la verdad en su declaración al ostentarse como militante sin serlo. La Convocatoria además es precisa al establecer el requisito de que un aspirante al cargo máximo de representación política de la nación, cuente con un respaldo partidario que el **C. Rogelio López Guerrero Morales** en ningún momento acompaña a su solicitud. Asimismo resulta contradictorio que no obstante, el **C. Rogelio López Guerrero Morales**, manifiesta su interés en ser candidato a la Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos por el Movimiento Ciudadano no hace entrega de las cartas de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo para ello, como lo dispone la legislación electoral y la normatividad interna del Movimiento Ciudadano, dirigidas al Consejo General del Instituto Federal Electoral y a la dirigencia nacional del Movimiento Ciudadano, dejando así al instituto político por el que quiere contender, sin la garantía de su participación formal en el proceso electoral constitucional.-----

QUINTO: Publíquese en la página web del Movimiento Ciudadano www.movimientociudadano.org.mx y hágase de conocimiento en estrados de la Comisión Operativa Nacional, a efecto de que el interesado conozca el dictamen correspondiente.-----



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

México, D. F., a 15 de diciembre de 2011

Atentamente
“Soluciones Ciudadanas Para ti”
Por la Comisión Nacional de Elecciones

Adán Pérez Utrera
Presidente

Miguel Ángel Morales Morales
Integrante

Nikol Carmen Rodríguez De L'Orme
Integrante

Alfredo Carretero Tejeda
Integrante

Nancy Yael Landa Guerrero
Integrante

Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario